

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

### **CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaria Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a*

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...).”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:  
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*

**RESOLUCIÓN N.º 011 DEL 12 ENE 2023****Hoja 3 de 10**

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a*

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Orosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que la Resolución 558 de 2022 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187, 508 y 040 de 2022”* dispone:

*“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:*

*i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2.465) subsidios distritales complementarios.*

*ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

**RESOLUCIÓN N.º 011 DEL****12 ENE 2023****Hoja 5 de 10**

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.*

*Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 041 del 02 de febrero de 2022 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 284 y 488 de 2020 y 507 de 2021”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 21 de diciembre de 2022 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 06 de enero de 2023, se encuentran cincuenta y nueve (59) hogares en estado “*por asignar*” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretenden adquirir las viviendas con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que, los subsidios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	607541	1023886892	KAROL ADRIANA	ORREGO NARANJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
2	679041	1022990928	JORGE ARMANDO	GOMEZ CIFUENTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
3	834409	1022394766	MIGUEL ANGEL	QUEBRAOLLA CIFUENTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		1022403749	DANIELA	ZAMBRANO MARIN				
4	922191	1026285425	PAOLA ALEJANDRA	ORTIZ TABORDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
5	957539	28732684	MARIA NANCY	TAFUR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
6	964010	1019069825	YENNEY LISET	RINCON URREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
7	998925	1026293672	JAVIER AUGUSTO	MENDOZA DEL RIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
8	999446	1019109360	DIANA ALEXANDRA	HURTADO CARDENAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1010074	1140417141	ESTEFAN RICARDO	RODRIGUEZ SUAREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
		811656	KATTY CAROLINA	ALVAREZ CHIRINOS				
10	1018505	1019028430	ADRIANA	DIAZ PERALTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
11	1030027	1019049087	DIANA KATHERINE	AREVALO QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
12	1068154	1018483793	ALEJANDRA	AGUILAR ALBAÑIL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
13	1079130	1012388825	MARIA ANGELICA	MIRANDA PEDRAZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
14	1092505	1020786013	ALEJANDRO	ROBLES SANTOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
15	1092723	1026286868	JHONNATAN ALEXANDER	OVALLES RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
16	1111234	1090485098	FABIANA	SANTANDER VILLAMIZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
17	1120638	1032399825	LAURA NATALIA	USECHE BAYONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
18	1153280	1022341501	LUISA FERNANDA	GONZALEZ ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN N.º 011 DEL**
**12 ENE 2023**
**Hoja 7 de 10**

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
19	1157386	1024598564	ANDREA JULIETH	VELEZ RIOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	1166317	1022396948	JEIMY MARITZA	GARZON TRIANA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	1171896	1023973856	JOSE MANUEL	GOMEZ SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		1234645339	YURANY	VERGARA ZAPATA				
22	1190776	1024573590	JUAN FELIPE	FLOREZ VELASCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
23	1191073	1075280312	DIANA MICHETH	BOGOTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	1191124	52931713	DEISSY MILENA	REYES POVEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		80066090	OSCAR JAVIER	ARIAS GARZON				
25	1195560	1013583117	ANGELA PAOLA	RIOS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
26	1195569	1023948760	KAREN VANESSA	NIETO GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1211788	1013621675	YURY LISBETH	VILLAMIL DAZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
28	1212587	1023888879	JOSE DUVAN	GOMEZ MENDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
29	1216017	80724279	HARRISON	RUEDA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
30	1220937	1063493583	LUIS MIGUEL	MARTINEZ MORENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
31	1221132	1069756363	JILL ELIZABETH	CASTILLO HUERTAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
32	1223230	1024529006	EDWIN FERNEY	ALAPE MURILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
33	1223392	1013632758	AMELIA SAMANDA	SANCHEZ VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
34	1224367	1010173142	CARLOS ANDRES	GIL HEREDIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
35	1231148	1023891866	DIANA PAOLA	MORALES OSPINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
36	1233361	1053332506	JHON ALEJANDRO	UMAÑA UMAÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
		1053333400	DERLY MARLEN	ZAMBRANO COY				

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
37	1238106	1013597916	KAREN ASTRID	MARTINEZ QUINTERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		1038335930	GERMAN ANTONIO	ZAPATA CARVAJAL				
38	1238952	1024530688	MARIA VICTORIA	BARRERA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
39	1239686	1024564453	YURANY PAOLA	RODRIGUEZ GARAVITO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
40	1240853	1032426636	ANYELO	CANO ZAPATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
41	1243647	1024526529	LUIS JAVIER	RODRIGUEZ MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
42	1245686	37625887	LISDENY	TORRES PUENTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
		5712760	AURELIANO	MARTINEZ SUAREZ				
43	1250006	1111193327	INGRI CONSTANZA	BASTOS HINCAPIE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
44	1255370	1108934665	MARIA ISABEL	VARGAS NAVAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
45	1257182	1032401610	JENIFFER PAOLA	CAMARGO OVIEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
46	1257834	1022981619	LUZ ADRIANA	ALMANZA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
47	1266596	79314861	GEOVANY	RODRIGUEZ RUBIANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
48	1272483	1033768999	JOHAN ARISTIDES	BARRANTES RUGE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
49	1272555	1010227635	WILMER ORLANDO	SAIZ LINARES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
50	1276175	1024534159	KAREM LISSET	SUAREZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
51	1279840	1015995664	GLORIA MABEL	ALDANA OTAVO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		80157038	JOSE ALBEIRO	SANTA OTAVO				
52	1280895	1026293124	LAURA VANESSA	SANCHEZ GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
53	1283007	1127357625	GLORIA ESPERANZA	ORTIZ HIGUERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
		921462	ANDERZON YOHAN	MENDOZA PARRA				

“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
54	1283524	1022407332	KAREN ALEXANDRA	ROCHA BOHORQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
55	1287609	1012397545	ARGENIS	CORDOBA TORO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
56	1289079	52114883	ZONIA MYREYA	BARON PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
57	1299066	1019142899	ANDREA SOFIA	JIMENEZ ROMO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
58	1317546	1010222736	JULIETH ALEJANDRA	RIVERA RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BBVA COLOMBIA
59	1319725	1077942202	SANDRA MILENA	REY FLOREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 06-01-2023

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 011 DEL 12 ENE 2023

Hoja 10 de 10

*“Por medio de la cual se asigna cincuenta y nueve (59) subsidios distritales complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

12 ENE 2023

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Michael Stiven Bautista Salazar – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos